

Colectivos de Atención Preferente, quien actuará como Secretario de la Comisión.

2. La Comisión acomodará su actuación a lo dispuesto en la Orden de 27 de mayo de 1988 y en los artículos 9.º y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo en materia de órganos colegiados.

Séptima.-De acuerdo con la propuesta de la Comisión se resolverá la convocatoria por orden que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la que se determinarán los perceptores de las subvenciones, cuantía y finalidad de las mismas, así como los extremos que se consideren convenientes para su adecuada aplicación y justificación. En dicha orden se relacionarán también las solicitudes denegadas y excluidas con expresión de las causas de denegación y exclusión.

Octava.-1. Para justificar la correcta inversión de la subvención recibida las Corporaciones locales y Entidades públicas locales deberán presentar:

a) Certificado del responsable de la Corporación local o Entidad pública que acredite haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

b) Certificado del responsable de la Corporación local o Entidad pública local que exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la subvención.

c) Memoria explicativa de las actividades realizadas.

2. La justificación de la subvención se efectuará durante el mes de junio de 1992, ante la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, Subdirección General de Educación Compensatoria, calle Los Madrazo, 15-17, 28071-Madrid.

3. La no justificación de la subvención percibida con arreglo a lo dispuesto en esta Orden conllevará el reintegro de las cantidades no justificadas y la exigencia de los intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa en que se pueda incurrir con arreglo a los artículos 81 y 82 de la vigente Ley General Presupuestaria.

Novena.-Las Corporaciones y Entidades beneficiarias de las ayudas quedarán obligadas a facilitar cualquier información que les sea requerida por la Administración o por el Tribunal de Cuentas.

Décima.-Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Undécima.-La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de mayo de 1991.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Excmos. e Ilmos. Sres. Secretario de Estado de Educación, Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa y Directores Provinciales.

ANEXO

Solicitud de subvención para actividades de Educación Compensatoria que desarrollen las Corporaciones locales-Entidades públicas locales durante el curso 1991-92

Don/doña.....
en su calidad de (1) de (2)
con domicilio en (3), localidad
provincia de CP Teléfono

De acuerdo con la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 28 de mayo de 1991, por la que se convocan subvenciones a Corporaciones locales-Entidades públicas locales que vayan a realizar actividades de Educación Compensatoria en el curso académico de 1991-92, conociendo y aceptando en su totalidad las bases de la convocatoria y la Orden de 27 de mayo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 31), por la que se regula el procedimiento de concesión de subvenciones para actividades de Educación Compensatoria.

SOLICITA: Una subvención de pesetas (en letra) para desarrollar la actividad de (4) según el proyecto de actuación que presenta, para lo cual se adjunta la siguiente documentación (5):

Memoria explicativa del proyecto de actuación.
Memoria económica del proyecto de actuación.
Código de identificación de personas jurídicas y Entidades en general (Decreto 2423/1975, de 25 de septiembre, «Boletín Oficial del Estado» de 22 de octubre).
En su caso, Estatutos de la Entidad pública solicitante.
Proyecto de ejecución de la obra (6).
Calendario de ejecución de la obra (6).

Certificación del responsable de la Corporación o Entidad pública local acreditativo de la plena posesión y de la disponibilidad real de los terrenos necesarios para la viabilidad del proyecto.

Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida (7).

Certificado de haber sido cumplida la finalidad que haya motivado la concesión de la subvención.

Memoria explicativa de las actividades de Educación Compensatoria subvencionadas en el curso 1990-91 (7).

Datos bancarios (8).

En de de 1991.

(Lugar, fecha, firma y sello)

Firmado:

Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

- (1) Exprese el cargo del firmante de la solicitud. En caso de delegación de atribuciones, cite la disposición correspondiente.
- (2) Ayuntamiento. Universidad Popular Municipal
- (3) Domicilio de la Corporación, de la Entidad pública local
- (4) Si la Corporación o Entidad pública local va a desarrollar más de una actuación de Educación Compensatoria, para las que quiere solicitar subvención, aunque estén relacionadas, se cumplimentará una solicitud por cada una de ellas con su documentación correspondiente.
- (5) Marque con una X la documentación que acompaña, teniendo en cuenta las instrucciones contenidas en el artículo 14 de la Orden de 27 de mayo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 31), sobre procedimiento de concesión de subvenciones.
- (6) Si el coste total del proyecto de ejecución de la reparación menor, conservación o del mantenimiento no sobrepasa los 2.500.000 pesetas, la documentación a acompañar se podrá sustituir por un presupuesto detallado y Memoria firmada por el contratista de las obras.
- (7) Únicamente se cumplimentará, entre el día 1 y 30 de junio de 1991, por aquellas Corporaciones o Entidades públicas locales que percibieron subvención de Educación Compensatoria para el curso 1990-91.
- (8) Datos bancarios:

Nombre de la Entidad bancaria.
Domicilio (calle o plaza).
Localidad.
Código. Banco o Caja de Ahorros (4 cifras).
Código de sucursal (4 cifras).
Cuenta a nombre de la Entidad solicitante titular.
Tipo de cuenta.
Cuenta número.

14345 ORDEN de 28 de mayo de 1991 por la que se convocan subvenciones a Instituciones privadas sin fines de lucro para determinadas actividades de Educación Compensatoria a desarrollar durante el curso 1991-1992.

La Ley de Ordenación General del Sistema Educativo reconoce explícitamente que la extensión del derecho a la educación y su ejercicio por un mayor número de españoles en condiciones homogéneamente crecientes de calidad son, en sí mismos, los mejores instrumentos para luchar contra la desigualdad.

Asimismo se expresa que las Administraciones educativas apoyarán especialmente a los Centros cuyos alumnos tengan especiales dificultades para alcanzar los objetivos generales de la educación básica debido, entre otras razones, a sus condiciones sociales.

En esta misma línea, la Orden de 27 de mayo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 31) estableció con anterioridad el procedimiento de concesión de subvenciones a aquellas Entidades públicas o privadas sin fines de lucro que desarrollasen actuaciones orientadas a la consecución del objetivo de corregir la desigualdad en que se encuentran determinados grupos de población ante el sistema educativo, finalidad que el Real Decreto 1174/1983, de 27 de abril, atribuye a los programas de Educación Compensatoria.

La transparencia y el rigor que deben informar la gestión de fondos públicos exigen la adopción de una serie de medidas dirigidas a asegurar que las subvenciones se destinan a las finalidades para las que han sido previstas, respetando, en todo caso, las normas sobre gestión de ayudas y subvenciones públicas que se contienen en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobada por Real Decreto legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 29), y modificada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 28), de Presupuestos Generales del Estado.

En su virtud, previo informe del Servicio Jurídico del Estado y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.º de la mencionada Orden, este Ministerio ha dispuesto convocar subvenciones a las que podrán optar las Corporaciones Locales y Entidades públicas de la Administración Local, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.-1. Podrán ser destinatarios de las subvenciones las Instituciones privadas sin fines de lucro, constituidas legalmente, que lleven a cabo alguna de las actividades de Educación Compensatoria expresadas en la base segunda de la presente Orden, siempre que su ámbito territorial de actuación radique en Comunidades Autónomas que no hayan asumido competencias en materia de educación y no tengan

suscrito Convenio de colaboración específico con el Ministerio de Educación y Ciencia para subvencionar este tipo de actividades.

2. Las subvenciones se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 18.12.422J.481 de los Presupuestos Generales del Estado para 1991, hasta un máximo total de 29.000.000 de pesetas.

Segunda.-Podrán otorgarse subvenciones para la realización de acciones complementarias o de apoyo a los proyectos de compensación educativa, cuyas modalidades se especifican a continuación, que hayan sido autorizados por la Dirección Provincial para el curso 1991-1992 y se desarrollen en los Centros públicos de Educación General Básica.

Modalidades de los proyectos de compensación educativa:

- Proyectos para la integración educativa de grupos de alumnos pertenecientes a minorías étnicas y/o culturales.
- Proyectos para el desarrollo de aptitudes y aprendizajes básicos en grupo de alumnos de Preescolar, ciclo inicial y ciclo medio.
- Proyectos para la atención educativa a grupos de alumnos del ciclo superior con alto índice de absentismo o fracaso escolar.

Tercera.-Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se incluye como anexo a la presente Orden e irán firmadas por el representante legal de la Institución privada sin fines de lucro, debiendo formularse una solicitud por cada actividad para la que se pide subvención.

Cuarta.-1. A las solicitudes de subvención se acompañará la documentación que se reseña en el anexo a la presente Orden en la que se contendrán todos los extremos exigidos por el artículo 14 de la Orden de 27 de mayo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

2. Asimismo se adjuntará, como documentación imprescindible para poder acceder a las subvenciones que esta Orden convoca, un informe del Director/es del Centro/s en el que se desarrolle el proyecto de compensación educativa, en el que se haga constar:

- El grado de coincidencia y complementariedad de los objetivos de la acción a realizar con el proyecto que el Centro desarrolla.
- El grado de participación y colaboración del Centro en su realización, en caso de ser concedida la subvención solicitada.

3. Las solicitudes se presentarán directamente en la correspondiente Dirección Provincial de Educación y Ciencia o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, durante los veinte días naturales siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.-1. Dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los Directores provinciales remitirán a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa las solicitudes recibidas junto con la documentación presentada por cada una de ellas.

2. Las solicitudes serán relacionadas por orden de prioridad. Si alguna solicitud de subvención no se ajustara a la convocatoria, será relacionada aparte y se adjuntará igualmente su documentación.

3. Para cada una de las solicitudes las Direcciones Provinciales adjuntarán un informe en el que se indique si en el Centro/s existe proyecto de compensación educativa autorizado por la Dirección Provincial para el curso 1991-1992, y sobre el grado de conveniencia de realizar la acción para la que se solicita subvención.

Sexta.-1. Recibidas las solicitudes, se procederá a elaborar la propuesta de concesión, denegación y exclusión de subvenciones por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

Vicepresidente: El Subdirector general de Educación Compensatoria, quien sustituirá al Presidente en caso de ausencia.

Vocales:

Un representante del Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Un representante de la Dirección General de Centros Escolares.

Un representante de la Dirección General de Renovación Pedagógica.

Dos representantes de la Subdirección General de Educación Compensatoria, de los cuales uno será el Jefe del Servicio de Apoyo a Colectivos de Atención Preferente, quien actuará como Secretario de la Comisión.

2. La Comisión acomodará su actuación a lo dispuesto en la Orden de 27 de mayo de 1988 y en los artículos 9.º y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo en materia de órganos colegiados.

Séptima.-De acuerdo con la propuesta de la Comisión se resolverá la convocatoria por Orden que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» en la que se determinarán los perceptores de las subvenciones, cuantía y finalidad de las mismas, así como los extremos que se consideren convenientes para su adecuada aplicación y justificación. En dicha Orden se relacionarán también las solicitudes denegadas y excluidas con expresión de las causas de denegación y exclusión.

Octava.-1. Para justificar la correcta inversión de la subvención recibida, las Instituciones privadas sin fines de lucro deberán presentar:

- Certificado del responsable de la Institución en el que se exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la subvención.

- Carpeta-índice con todos los originales de recibos, facturas y nóminas, incluyendo las liquidaciones de IRPF y cuotas de la Seguridad Social que correspondan o certificados expedidos al efecto.

- Memoria explicativa de las actividades subvencionadas.

2. La justificación de la subvención se efectuará, durante el mes de junio de 1992, ante la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, Subdirección General de Educación Compensatoria, calle Los Madrazo, 15 y 17, 28071 Madrid.

3. La no justificación de la subvención percibida con arreglo a lo dispuesto en esta Orden conllevará el reintegro de las cantidades no justificadas y la exigencia de los intereses de demora, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas en que se pueda incurrir con arreglo a los artículos 81 y 82 de la vigente Ley General Presupuestaria.

Novena.-Las Instituciones beneficiarias de las ayudas quedarán obligadas a facilitar cualquier información que les sea requerida por la Administración o por el Tribunal de Cuentas.

Décima.-Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Undécima.-La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de mayo de 1991.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Excmos. e Ilmos. Sres. Secretario de Estado de Educación, Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa y Directores provinciales.

ANEXO

Solicitud de Subvención para actividades de Educación Compensatoria que desarrollen Instituciones privadas sin fines de lucro durante el curso 1991-1992

Don/a documento nacional de identidad número en su calidad de (1) de (2) con domicilio en (3), localidad, provincia de, C. P., teléfono

De acuerdo con la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha de mayo de 1991 por la que se convocan subvenciones a Instituciones privadas sin fines de lucro que vayan a realizar actividades de Educación Compensatoria en el curso académico 1991-1992, conociendo y aceptando en su totalidad las bases de la convocatoria y la Orden de 27 de mayo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 31) por la que se regula el procedimiento de concesión de subvenciones para actividades de Educación Compensatoria.

SOLICITA: Una subvención de pesetas (en letra) para desarrollar la actividad de (4) según el proyecto de actuación que presenta, para lo cual se adjunta la siguiente documentación (5):

Memoria explicativa del proyecto de actuación.

Memoria económica del proyecto de actuación.

Código de identificación de personas jurídicas y Entidades en general (Decreto 2423/1975, de 25 de septiembre, «Boletín Oficial del Estado» de 22 de octubre).

Acreditaciones de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (6).

Certificación del Secretario de la Institución del acuerdo tomado por órgano competente (Asamblea General...) de solicitar subvención en el que se exprese finalidad y cuantía de la misma (7).

Estatutos de la Institución privada solicitante, en original o fotocopia compulsada.

Carpeta índice que incluya todos los originales o fotocopias compulsadas de nóminas, recibos y facturas (8).

Certificado del responsable de la Institución en el que se manifieste que ha sido cumplida la finalidad que motivó la concesión de la subvención (8).

Memoria explicativa de las actividades de Educación Compensatoria subvencionadas en el curso 1990-1991 (8).

Datos bancarios (9).

En a de de 1991.

(Lugar, fecha, firma y sello)

Firmado:

Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

- (1) Expresarse el cargo del firmante de la solicitud, con poder bastante al efecto.
- (2) Denominación de la Institución.
- (3) Domicilio local de la Institución.
- (4) Si la Institución sin fines de lucro va a desarrollar más de una actuación de Educación Compensatoria para las que quiere solicitar subvención, aunque estén relacionadas, se cumplimentará una solicitud por cada una de ellas con su documentación correspondiente.
- (5) Marque con una X la documentación que acompaña, teniendo en cuenta las instrucciones contenidas en el artículo 14 de la Orden de 27 de mayo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 31) sobre procedimiento de concesión de subvenciones para actividades de Educación Compensatoria. Toda la documentación se presentará en original (facturas, recibos, certificados...) o fotocopia compulsada (cuando la documentación tengan necesariamente que surtir efectos frente a otros Organismos, por ejemplo, contratos de trabajo, nóminas, cotizaciones a la Seguridad Social, obligaciones tributarias...).
- (6) Certificaciones expedidas por la Delegación de Hacienda y por la Administración Territorial de la Seguridad Social correspondientes.
- (7) Certificado original con sello de la Institución.
- (8) Únicamente se cumplimentará, entre el día 1 y 30 de junio de 1991, por aquellas Instituciones que percibieron subvención de Educación Compensatoria para el curso 1990-1991.
- (9) Datos bancarios:

Nombre de la Entidad bancaria
 Domicilio (calle o plaza)
 Localidad
 Código Banco o Caja de Ahorros (cuatro cifras)
 Código de sucursal (cuatro cifras)
 Cuenta a nombre de la Entidad solicitante titular
 Tipo de cuenta
 Cuenta número

14346 *RESOLUCION de 30 de abril de 1991, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en 8 de noviembre de 1990, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por las Maestras doña Paula Lozano Lozano y doña María Pilar Blanco Fuentes.*

De conformidad con lo establecido en la Orden de 5 de marzo de 1991, referente a la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en 8 de noviembre de 1990, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por las Maestras doña Paula Lozano Lozano y doña María Pilar Blanco Fuentes contra resoluciones de la Dirección General de Personal y Servicios de fechas 18 de diciembre de 1987 y 13 de enero de 1988, por las que se desestiman los respectivos recursos de alzada interpuestos contra la resolución del concurso general de traslados convocado por Orden de 24 de octubre de 1986.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo. No hacemos una expresa condena en costas a ninguna de las partes.»

Madrid, 30 de abril de 1991.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

14347 *RESOLUCION de 30 de abril de 1991, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 8 de noviembre de 1990, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Maestra doña Concepción Campos Moreno.*

De conformidad con lo establecido en la Orden de 20 de febrero de 1991, referente a la Sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 8 de noviembre de 1990, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Maestra doña Concepción Campos Moreno contra la Orden de 18 de mayo de 1987 («Boletín Oficial de Madrid» de 17 de junio), que elevó a definitivos los nombramientos del concurso general de traslados convocado por Orden de 24 de octubre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre).

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Concepción Campos Moreno contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 3 de noviembre de 1988, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la Orden de 18 de mayo de 1987, que elevó a definitivos los nombramientos de los concursos de traslados entre Profesores de EGB convocados por Orden de 24 de octubre de 1986; sin imposición de costas.»

Madrid, 30 de abril de 1991.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

14348 *RESOLUCION de 3 de mayo de 1991, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 20 de noviembre de 1990, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Profesora de EGB doña Ascensión Escolano Aguarales.*

De conformidad con lo establecido en la Orden de 20 de febrero de 1991, referente a la Sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 20 de noviembre de 1990, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Profesora de EGB doña Ascensión Escolano Aguarales contra la Orden de 18 de mayo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio), que elevó a definitivos los nombramientos del concurso general de traslados convocado por Orden de 24 de octubre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre).

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ascensión Escolano Aguarales contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 17 de enero de 1988, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la Orden de 18 de mayo de 1987, por la que se elevaron a definitivas las adjudicaciones provisionales de destinos en concurso de traslados en el Cuerpo de Profesores de EGB; sin imposición de costas.»

Madrid, 3 de mayo de 1991.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

14349 *RESOLUCION de 6 de mayo de 1991, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León en 28 de noviembre de 1990, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Maestra doña María del Carmen Medina Rocillo.*

De conformidad con lo establecido en la Orden de 20 de febrero de 1991, referente a la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León en 28 de noviembre de 1990, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Maestra doña María del Carmen Medina Rocillo contra la Orden de 18 de mayo de 1987 («Boletín Oficial de Madrid» de 17 de junio) y contra la denegación tácita del recurso de reposición interpuesto también contra la misma.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo. No hacemos una expresa condena en costas a ninguna de las partes.»

Madrid, 6 de mayo de 1991.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

14350 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 01/0000383/1991, interpuesto ante la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.*

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en relación con el recurso contencioso-administrativo número 01/0000383/1991, tramitado al amparo de la Ley 62/1978 e interpuesto por doña Ana Cristina Martínez Sánchez, contra convocatoria prevista en la Orden de 23 de abril de 1991 sobre procedimientos selectivos de ingreso y accesos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de abril de 1991.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el